



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	: 17 DE DICIEMBRE DEL 2020
TIPO DE AUDITORÍA	: DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	: ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHONTALES
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	: RIA-CGR-4284-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	: NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la compra, resguardo y existencias en Bodega de Materiales y Suministros; y a la contratación de proyectos de inversión de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, por los años dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve; por lo que la Delegación Central, con sede en la ciudad de Juigalpa, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinte, con referencia **ARP-06-271-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Erwing de Castilla Urbina**, alcalde; **María Estelbina Báez Castilla**, vicesalcaldesa; **Reyna Mariela Molina Ortega**, responsable de la Unidad de Talento Humano; **Rosa Esmelda Amador Argüello**, responsable de la Unidad de Adquisiciones/exdirectora administrativa; **Carlos Eduardo Guevara Serrano**, director financiero; **Belkis Isabel León Suárez**, auxiliar administrativa; **Cecibel Esperanza Cuadra Ruiz**, exresponsable de la Unidad de Adquisiciones; **Mireya del Socorro Duarte Madrigal**, directora administrativa/exgerente municipal; **Dionisia del Socorro García Rivas**, analista de compras; **Eduardo Javier Reyes Duarte**, director de proyectos; **Rene Eliecer Flores Guevara**, comprador; **Walter Antonio Hernández Centeno**, responsable de servicios generales; **José Javier García Vargas**, kardista; **Armando Duarte Correa**, analista de compras; **Augusto César Urbina**, responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica; **Ewell Baldomar Duarte Canizales**, exdirector de proyectos; **Alexander José Amador Marín**, excomprador; **Ileana Pastora Suárez González**, contadora general; **Karina Victoria Sánchez Espinoza**,



auxiliar de servicios generales; **Welvin José Urbina Pérez**, auxiliar de bodega; **Pablo Antonio Lumbí Jarquín**, auditor tributario, **Pedro Renato Rodríguez Pérez**, operario de maquinaria pesada; **Álvaro José Mena Morales**, policía municipal; **Rodny Ariel Marín Fernández**, exresponsable de servicios generales; **Nolverto Antonio Hurtado Suázo**, ayudante de albañil; **María Teresa Hurtado Cerna** y **Magna Lucía Murillo Sequeira**, exalcaldesas; **Carlos Gustavo Abarca**, exvicealcalde/exalcalde en funciones; **Martha Rosa Morales Lazo**, exdirectora financiera; **Julio Antonio Aguilar**, exresponsable de Bodega; **Bismarck Antonio Cerna Landero**, exdirector de proyectos; **Wilber Aníbal Guevara González**, exasesor legal; **Elizabeth Cristina Gutiérrez** y **Dolores del Carmen Rosales Alemán**, exanalistas de compras; **Ana Bell Aragón Orozco**, auxiliar contable; **Hazel Suhey Salazar Cruz**, excontadora general; **Jhader Abel Robles García**, exdirector de finanzas; **Heidy Carolina Suazo Duarte**, exauxiliar de servicios generales/exdirectora administrativa (a.i.); **Giuver Antonio Rivera Cruz**, exasesor legal; **Ariel Antonio Medina Suárez**, exdirector de proyectos; **José Vidal Cundano Hernández**, expolicía municipal, todos de la Alcaldía Municipal de Juigalpa, departamento de Chontales.

3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y

4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Juigalpa, departamento de Chontales, quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Los procedimientos de ingresos (compra), resguardo y existencia en Bodega de Materiales y Suministros, por los años dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve fueron efectivos; de conformidad con el Manual de Control Interno, procedimientos y normativas que rigen los procedimientos para el manejo de los materiales de construcción destinados a los proyectos y sus sobrantes por la municipalidad auditada. **2)** Se determinaron **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a)** Falta de normativa administrativa que regule el desarrollo procedimental de las compras por cotización de menor y mayor cuantía, y falta de actualización de las normas y procedimientos del área administrativa que regulan las operaciones de la Bodega; **b)** Registros de inventario de materiales en patios y Bodega según sistema de contabilidad irreales; **c)** Falta de supervisión en el cumplimiento de los controles que regulan el resguardo y existencia de materiales y suministros en Bodega; **d)** No se han asegurado los bienes ubicados en la Bodega de la municipalidad y sus instalaciones; y **e)** Falta de controles y medidas correctivas en el resguardo de existencias de materiales y suministros en Bodega. **3)** La Alcaldía Municipal de Juigalpa, departamento de Chontales cumplió en todos los aspectos significativos con las normas, leyes y regulaciones aplicables a la materia en cuestión, por el período auditado; y **4)** No se determinaron hallazgos de auditoría que originen responsabilidades.



III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Juigalpa, departamento de Chontales, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinte, con referencia: **ARP-06-271-2024**, derivado de la revisión a la compra, resguardo y existencias en Bodega de Materiales y Suministros; y a la contratación de proyectos de inversión de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, por los años dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve.



SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Erwing de Castilla Urbina**, alcalde; **María Estelbina Báez Castilla**, vicesalcaldesa; **Reyna Mariela Molina Ortega**, responsable de la Unidad de Talento Humano; **Rosa Esmelda Amador Argüello**, responsable de la Unidad de Adquisiciones/exdirectora administrativa; **Carlos Eduardo Guevara Serrano**, director financiero; **Belkis Isabel León Suárez**, auxiliar administrativa; **Cecibel Esperanza Cuadra Ruiz**, exresponsable de la Unidad de Adquisiciones; **Mireya del Socorro Duarte Madrigal**, directora administrativa/exgerente municipal; **Dionisia del Socorro García Rivas**, analista de compras; **Eduardo Javier Reyes Duarte**, director de proyectos; **Rene Eliecer Flores Guevara**, comprador; **Walter Antonio Hernández Centeno**, responsable de servicios generales; **José Javier García Vargas**, kardista; **Armando Duarte Correa**, analista de compras; **Augusto César Urbina**, responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica; **Ewell Baldomar Duarte Canizales**, exdirector de proyectos; **Alexander José Amador Marín**, excomprador; **Ileana Pastora Suárez González**, contadora general; **Karina Victoria Sánchez Espinoza**, auxiliar de servicios generales; **Welvin José Urbina Pérez**, auxiliar de bodega; **Pablo Antonio Lumbí Jarquín**, auditor tributario, **Pedro Renato Rodríguez Pérez**, operario de maquinaria pesada; **Álvaro José Mena Morales**, policía municipal; **Rodny Ariel Marín Fernández**, exresponsable de servicios generales; **Nolverto Antonio Hurtado Suázo**, ayudante de albañil; **María Teresa Hurtado Cerna y Magna Lucía Murillo Sequeira**, exalcaldesas; **Carlos Gustavo Abarca**, exvicealcalde/exalcalde en funciones; **Martha Rosa Morales Lazo**, exdirectora financiera; **Julio Antonio Aguilar**, exresponsable de Bodega; **Bismarck Antonio Cerna Landero**, exdirector de proyectos; **Wilber Aníbal Guevara González**, exasesor legal; **Elizabeth Cristina Gutiérrez y Dolores del Carmen Rosales Alemán**, exanalistas de compras; **Ana Bell Aragón Orozco**, auxiliar contable; **Hazel Suhey Salazar Cruz**, excontadora general; **Jhader Abel Robles García**, exdirector de finanzas; **Heidy Carolina Suazo Duarte**, exauxiliar de servicios generales/exdirectora administrativa (a.i.); **Giuver Antonio Rivera Cruz**, exasesor legal; **Ariel Antonio Medina Suárez**, exdirector de proyectos; **José Vidal Cundano Hernández**, expolicía municipal, todos de la Alcaldía Municipal de Juigalpa, departamento de Chontales.

TERCERO:

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de



control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos diez (1410) de las diez de la mañana del día diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA